



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

NOTIFICACIÓN TUTELA

AVISO

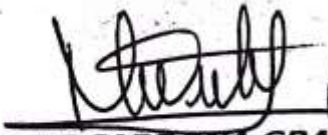
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

HACE SABER

Se requiere a todas las personas que se crean con interés dentro de la presente acción de tutela instaurada por **AYDE DE JESÚS QUINTERO CASTRO**, en contra de la **INSPECCIÓN DE POLICÍA, PAZ Y JUSTICIA DE MEDELLÍN Y VECINOS** (personas indeterminadas), trámite al cual se ordenó vincular a la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE MEDELLÍN; INSPECCIÓN DE POLICÍA 12 DE OCTUBRE; INSPECCIÓN DE POLICÍA PEDREGAL; INSPECCIÓN DE POLICÍA EL BOSQUE; INSPECCIÓN DE POLICÍA ROBLEDO; JUSTICIA Y PAZ – UNIDAD DE VÍCTIMAS; FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SECCIONAL MEDELLÍN; ABOGADOS Y MAGISTRADOS** (personas indeterminadas); **COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS**, y a las personas naturales **LUZ ADRIANA GALLEGO; RUTH ELENA GALLEGO; JESSENIA SERNA, VERÓNICA PÉREZ; WILMAR GARCÍA; GUSTAVO DUQUE, OSCAR, MARTA, CLARIBEL MONTOYA, PATRICIA MONTOYA, CLAUDIA MONTOYA; Y JORGE JHONSON**, y **DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON INTERÉS**. En consecuencia, se les informa que cuentan con el término de **UN (1) DÍA**, contado a partir de que se desfije el presente aviso, para que se pronuncien y rindan informe sobre los hechos y peticiones de la presente acción constitucional. El informe se entenderá rendido bajo la gravedad del juramento y si no se rinde dentro del término indicado, se tendrán por ciertos los hechos en que se fundamenta la acción y se entrará a resolver de plano (Art. 19 y 27 decreto 2591 de 1991).

La respuesta a la acción de tutela podrá ser entregada, en el término concedido para ello, en el correo electrónico del **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, el cual corresponde a: **cmpl06med@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Atentamente,


NATALI CARDONA GRACIANO
Secretaria



Firmado Por:
Natali Cardona Graciano
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c285255cf99209a48c734bbb7da9e03268abcbebc688cf1b4f0bcdbf2e0db8e**

Documento generado en 09/04/2024 06:28:01 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, abril 9 de 2024.

En atención al escrito de tutela presentado por la señora AYDE DE JESÚS QUINTERO CASTRO, el cual es ambiguo y/o confuso, además que no existe claridad respecto a los hechos que motivan la solicitud del amparo constitucional, el Juzgado procedió a comunicarse con la accionante, para que haga las aclaraciones del caso.

En llamada telefónica realizada a las 10:15 a.m. de la fecha de la referencia, la señora AYDE DE JESÚS QUINTERO CASTRO, manifestó que, vivió anteriormente en el barrio Florencia de la ciudad de Medellín, donde fui agredida físicamente, psicológicamente e intelectualmente, por dos cuñadas, las señoras LUZ ADRIANA GALLEG0, RUTH ELENA GALLEG0, y unos sobrinos JESSENIA SERNA, VERÓNICA PÉREZ y WILMAR GARCÍA, a quienes se pude notificar en la Calle 107A #107A-20 barrio Florencia de Medellín, que esas personas la persiguen, vigilan y acosan; que las entidades que mencionó en la tutela le han vulnerado los derechos porque nadie le ha atendido las denuncias; que la tutela que interpuso en el año 2022 en el Juzgado 27 Civil Municipal de Medellín es por las mismas razones que interpone la presente tutela, que en el 2014 puso otra tutela pero que fue por motivos de salud y que no tienen nada que ver con el presente asunto.

Que los señores GUSTAVO DUQUE, OSCAR, MARTA, CLARIBEL MONTOYA, PATRICIA MONTOYA, Y CLAUDIA MONTOYA, también le vulneran los derechos porque la insultan y la calumnian; que del señor GUSTAVO DUQUE se puede notificar en el barrio Florencia Calle 107B #74-39 de Medellín; que del señor OSCAR (OSQUITAR) no conoce el nombre completo ni donde vive; que tampoco conoce el nombre completo de MARTHA ni donde vive; que no conoce la dirección de las señoras CLARIBEL MONTOYA, PATRICIA MONTOYA, Y CLAUDIA MONTOYA.

Que el abogado JORGE JHONSON le está vulnerando los derechos porque le pagó anticipado, y le dejó tirado un proceso de sucesión en el Juzgado 15, que no sabe dónde notificarlo.

De lo anterior dejo constancia.


DANIEL FELIX MESA MIRA
Escribiente



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	2024-0646
Proceso	Acción de Tutela
Asunto	Admite Tutela

Teniendo en cuenta que la solicitud de tutela reúne los requisitos legales previstos en el Decreto 2591 de 1991, que reglamenta el artículo 86 de la Constitución Nacional, el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **AYDE DE JESÚS QUINTERO CASTRO**, en contra de la **INSPECCIÓN DE POLICÍA, PAZ Y JUSTICIA DE MEDELLÍN Y VECINOS** (personas indeterminadas), para la protección de sus Derechos Fundamentales protegidos por la Constitución.

SEGUNDO: Se hace saber que la parte ACCIONANTE recibe notificaciones en la carrera 83 No. 77A-50 de Medellín. Teléfono: 324 482 4319. E-mail: ayjeu.quicas@gmail.com .

TERCERO: **VINCULAR** a la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE MEDELLÍN; INSPECCIÓN DE POLICÍA 12 DE OCTUBRE; INSPECCIÓN DE POLICÍA PEDREGAL; INSPECCIÓN DE POLICÍA EL BOSQUE; INSPECCIÓN DE POLICÍA ROBLEDO; JUSTICIA Y PAZ – UNIDAD DE VÍCTIMAS; FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SECCIONAL MEDELLÍN; ABOGADOS Y MAGISTRADOS** (personas indeterminadas); **COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS**, y a las personas naturales **LUZ ADRIANA GALLEGO; RUTH ELENA GALLEGO; JESSENIA SERNA, VERÓNICA PÉREZ; WILMAR GARCÍA; GUSTAVO DUQUE, OSCAR, MARTA, CLARIBEL MONTOYA, PATRICIA MONTOYA, CLAUDIA MONTOYA; Y JORGE JHONSON, y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON INTERÉS.**

CUARTO: En consecuencia, se ordena notificar a todas las partes, **por el medio más expedito**, para que, una vez notificados, en el término de **un (1) día**, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, se pronuncien y rindan informe sobre los hechos y peticiones de la presente acción, aportando su respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal si es del caso.

El informe se entenderá rendido bajo la gravedad del juramento y si no se rinde dentro del término indicado, se tendrán por ciertos los hechos en que se fundamenta la acción y se entrará a resolver de plano (Art. 19 y 27 decreto 2591 de 1991).

La respuesta a la acción de tutela podrá ser entregada, en el término concedido para ello, en el correo electrónico del **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**, el cual corresponde a **cmpl06med@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

QUINTO: Desde ya se advierte que, de todo quien no se tenga datos para efectos de notificación, se **ORDENA** su **EMPLAZAMIENTO**, al igual que el de los **VECINOS** (personas indeterminadas) de la accionante, **ABOGADOS Y MAGISTRADOS** (personas indeterminadas) y **DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON INTERÉS EN LA PRESENTE TUTELA**, dicho emplazamiento se realizará por el término de **un (1) día**, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 10º, de la Ley 2213 de 2022**, el cual dispone que: *"Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito"*

Dicho lo anterior, vencido el término de emplazamiento, si los emplazados no comparecen al Juzgado, se procederá a nombrar un auxiliar de la justicia Curador *Ad-Litem*, para que represente sus intereses.

SEXTO. Desde ya se dispone que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 núm. 7º del Código General del Proceso, para representar los intereses de la parte emplazada, el Despacho nombra como Curador al abogado:

➤ **WILLIAM FERNANDO HERNÁNDEZ RUIZ**, con T.P. No. 141.404 del C. S. de la J., quien podrá ser notificado en el correo electrónico: dwfhr130@gmail.com y en el celular: 301 412 3801.

Se le pone de presente al profesional del derecho que su nombramiento es de forzosa aceptación, por ello deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. **Comuníquesele su designación por el medio más expedito y remítasele vínculo y/o enlace del expediente virtual.**

Finalmente, se informa al auxiliar de la justicia que, contará con el término de **un (1) día**, contados a partir de su notificación, para que se pronuncie y rinda informe sobre los hechos y peticiones de la presente acción constitucional.

La respuesta a la acción de tutela podrá ser entregada, en el término concedido para ello, en el correo electrónico del **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**, el cual corresponde a cmpl06med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SÉPTIMO: Igualmente, mediante aviso, se **ORDENA** requerir a todas las personas que se crean con intereses en el asunto de la referencia, para que se hagan parte en la tutela, dicho requerimiento se hará mediante aviso, el cual se publicará y fijará por **UN (1) DÍA** contado a partir de las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m., en el Edificio donde se encuentra ubicado el Juzgado, en las instalaciones del Juzgado, así como en el micrositio del Despacho en la página de la Rama Judicial, dicho aviso se acompañara con el auto admisorio de la solicitud de amparo constitucional y la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

[Firma manuscrita]

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez

6

Firmado Por:
Jhonny Braulio Romero Rodríguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **deec61694d067a415c01b10f6197fd690e5fa9304bb5576dc8b64780009002c3**
Documento generado en 09/04/2024 03:13:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

Medellin de abril 2024.

Tribunal de Justicia
Medellin - Poblado.

Sala Civil.

La Ciudad.

Medellin.

Accionante: Ayde de Jesus Fuentes Estró.

Accionado: Vecinos. Inspección de policía, Paz y Justicia

Señores: Tribunal de Justicia. Etc....

Justicia de Los derechos humanos.

Tutela.

Señores a quien corresponda este escrito Tutela
me dirijo con el Mayor Respeto.

En lo que a mí compete personalmente como persona
deseo me complan por primera opción la res-
puesta Según lo ordena la ley de la constitución.
Con el debido respeto Necesito una respuesta
Urgente a mi tutela, es mi ultima tutela que le
escribo a las autoridades del Municipio Medellin.

Mis derechos han sido violados por todo el camino
de mi vida, en lo cual en mi tiempo de desarro-
llo del transcurso de mi vida he sido "Violentada
Como mujer" Como lo he narrado en diversas
oportunidades deando esto en forma escrita en
diferentes salas de la justicia de Medellin.

Estas Lista de nombres son algunos de los cuales he tenido el contacto Violento.

Mis vecinas.

Elena gallego Arango.

Adriana Gallego Arango.

(Yessenia Gallego Arango) ^{error} Yessenia Serna.

Wilmar Garcia

Veronica Pérez.

Oscar - Osquitar.

Gustavo Duque y Señora.

Marta ?? (Amiga o... de Adriana Gallego, La Señora
Marta vivía en esa casa).

Claribel. (La hija de Estela Montoya. vecina)

Patricia. (Igual).

2 Vecinos más, (de frente de mi casa y al lado)

Derechos Vulnerados todos hasta el momento,
Parte física, Moral, Intelectual, social, económica,
Religiosa etc-----

Instituciones:

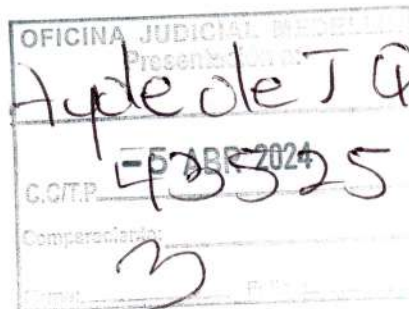
Policia nacional, Inspección Doe de octubre, Pedregal,
El Bosque, Robledo, Abogados, Magistrada ①, con-
ciliación Paz y Justicia, Fiscalía Medellín,

Mi nombre es Ayde Quintero.

Contacto: 301-609-78-19 - 324 482 43 19.

Barrio: Robledo Belto Horizonte Urbanización Villa María.
C: 83 No 77 A 50 Medellín Antioquia.

Correo: ayde-quintero@gmail.com.



Ayde de Quintero

5 APR 2024

C.C.T.P.

Compartiendo

3

E

Sin anexos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 43.525.278

QUINTERO CASTRO

APELLIDOS

AYDE DE JESUS

NOMBRES

Ayde de Jesús Quintero

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-FEB-1967

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62

ESTATURA

O-

G.S. RH

F

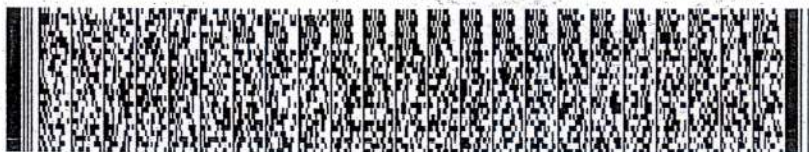
SEXO

05-SEP-1986 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Alexander Vega Rocha

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



R-0112100-01147971-F-0043525278-20200717

0071297855A 1

9912654159

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

